

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE JULIO DE 2026

No. 1898

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de registro de datos personales del séptimo proceso de selección de las personas conciliadoras que formarán parte del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México” 4
- ♦ Aviso por el que se da a conocer de manera integral las “Bases de la séptima Convocatoria para el proceso de selección de las personas conciliadoras que formarán parte del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México” 9

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada "Apoyo en el desarrollo de buenas prácticas de inclusión laboral" 19

ALCALDÍAS

Alcaldía Cuauhtémoc

- ♦ Acuerdo por el que se habilitan los días sábados y domingos de los meses julio a diciembre de 2026, para realizar todos aquellos actos relativos a los procedimientos de contratación, ejecución o cualquier otro servicio en materia de obra pública 20

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional No. LPN/SEGIAGUA/004/2026.- Adquisición de material para conexiones 21

Alcaldía Benito Juárez

- ♦ Licitaciones públicas nacionales números ABJ-DGAFYO-DCO-LPN-001-2026 a ABJ-DGAFYO-DCO-LPN-003-2026.- Convocatoria 002/2026.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo diversas obras 23

Alcaldía Coyoacán

- ♦ Licitación pública nacional No. 30001084/009/2026.- Convocatoria No. 009.- Adquisición de paquete de útiles escolares para nivel preescolar 29
- ♦ Licitaciones públicas nacionales números COY-DGOPDU-LP-046-2026 y COY-DGOPDU-LP-047-2026.- convocatoria No. AC-DGOPDU-13-2026.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo diversas obras 31
- ♦ Aviso de Fallo de diversas Licitaciones públicas 34

Alcaldía Gustavo A. Madero

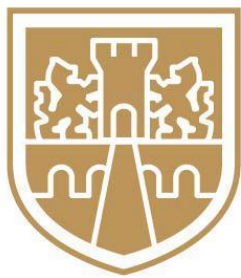
- ♦ Licitaciones públicas nacionales números 30001098-003-26 a 30001098-005-26.- Convocatoria No. 002.- Contratación para llevar a cabo diversas obras públicas 41

Alcaldía Venustiano Carranza

- ♦ Licitación pública nacional No. 30001030-001-2026.- Convocatoria No. 01/2026.- Contratación del servicio de dispersión y suministro de monederos electrónicos de chip, de fondos para los programas sociales 45

EDICTOS

- ♦ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 20/2026 (segunda publicación) 46



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRA. MARTHA GUADALUPE ARELLANO JASSO, Directora General Interina del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 numerales 1, 3, 4 y 5, 7 Apartados A y E y 33 numeral 1, De la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 16 fracción XVII, 74 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 fracción VIII, IX y X, 20 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; 16 fracción VII del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; 36, 37 fracción I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.; y

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral", a partir del cual, se reformó, entre otros, el artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafos primero y segundo, para establecer que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las Entidades Federativas; asimismo, establece que antes de acudir a los Tribunales Laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente, para lo cual, en el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las Entidades Federativas.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que el 1º de mayo de 2019, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva", con el cual se establecen las reglas relativas al procedimiento de conciliación prejudicial obligatoria para la resolución de problemas de orden laboral.

Que el 17 de diciembre de 2021 se publicaron en el DOF los Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las Entidades Federativas para acceder al subsidio destinado a la tercera etapa de la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

Que previo el cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos, el Comité de Evaluación de Proyectos determinó aprobar los Proyectos presentados por "EL GOBIERNO DE LA CDMX", para la instalación de los Centros de Conciliación Laboral y de los Tribunales Laborales Locales en la Ciudad de México.

Que conforme al DECRETO por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019, los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas iniciarán actividades a más tardar el 3 de octubre de 2022, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Los Centros de Conciliación locales deberán entrar en operación en cada entidad federativa, en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Locales, conforme a las disposiciones previstas en el presente Decreto.

Que en términos de lo expuesto y, de acuerdo a lo previsto por el artículo 9 fracciones VIII, IX y X de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, corresponde al Centro de Conciliación Laboral en esta Ciudad, a través de su representante legal, implementar los procesos y criterios de selección de las personas que ocuparán las vacantes de conciliadora y conciliador en el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 68, primer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Debiendo considerar que, dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 68, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la creación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que el artículo 8º, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, establecen que el tratamiento de los datos proporcionados por las personas interesadas, estará sujeto a las disposiciones en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, transparencia, acceso a la información pública y archivos.

Que el artículo 9, fracción I de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México establece como atribución del Centro realizar la función conciliadora en los conflictos laborales de competencia local, como una instancia prejudicial a petición de las partes o de los Tribunales Laborales competentes, de conformidad con la normativa aplicable.

Que el presente acuerdo tiene por objeto crear el Sistema de Datos Personales de la Séptima Convocatoria para el Proceso de Selección de las Personas Conciliadoras que formarán parte del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con el fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de este Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, en términos de la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS PERSONALES DEL SÉPTIMO PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS QUE FORMARÁN PARTE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

UNICO. Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS PERSONALES DEL SÉPTIMO PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS QUE FORMARÁN PARTE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en los siguientes rubros para quedar como se establece a continuación:

Finalidad o finalidades y usos previstos:

Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de registrar, administrar, organizar y dar seguimiento a la información de las personas que participen en el proceso de selección, capacitación y certificación para ocupar el puesto de “Conciliador” en el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Política de la Ciudad de México;
Ley Federal del Trabajo;
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
Ley de Transparencia, Acceso a Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
Ley de Archivos de la Ciudad de México;
Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México;
Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; y
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Transferencias:

Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
Auditoría Superior de la Ciudad de México;
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
Organismos jurisdiccionales locales y federales;
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personas físicas que desee concursar por el puesto de “Conciliador”, conforme a las vacantes del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, y que cumplan con los requisitos y procedimientos que se establezcan las Convocatorias que para tal efecto se publiquen.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos Identificativos: Nombre, Domicilio, Edad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de elector, OCR (Reconocimiento óptico de caracteres), Lugar de nacimiento, Fecha de nacimiento, Fotografía, Teléfono particular, Firma autógrafa, Sexo, Nacionalidad.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial y Código QR (INE).

Datos biométricos: Huella dactilar.

Datos laborales: Experiencia laboral, capacitaciones, talleres, diplomados, seminarios, cursos.

Datos académicos: Nivel máximo de estudios, carrera profesional, Cédula profesional y Título profesional.

Modo de tratamiento utilizado: Mixto

Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México a través de la Subdirección de Administración de Capital Humano.

Usuarios:

Director/a Ejecutivo de Administración y Finanzas.
Subdirector/a de Administración de Capital Humano.

Encargados:

No aplica

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los derechos personales, podrá ejercer su derecho de accesos, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; ubicada en Calle Doctor Andrade, número 45, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, con número telefónico 55 6283 1495 y 55 6283 1496, correo electrónico: ccl.cdmx.transparencia@gmail.com; o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI 2.0 (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>).

Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la inscripción del sistemas de datos personales denominado “**SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS PERSONALES DEL SÉPTIMO PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS QUE FORMARÁN PARTE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS PERSONALES DEL SÉPTIMO PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS QUE FORMARÁN PARTE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE JUNIO DE 2026.

(Firma)

MTRA. MARTHA GUADALUPE ARELLANO JASSO
DIRECTORA GENERAL INTERINA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRA. MARTHA GUADALUPE ARELLANO JASSO, Directora General Interina del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 123 apartado A fracción XX segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 apartado B, numerales 1, 2, 3 y 10; 11 apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México; 590-F, 684-G, 684-K, 684-L, 684-M, 684-N, 684-O, 684-P, 684-Q, 684-R, 684-S, 684-T y 684-U de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 3, 6, 7, 10 fracción I, 11, 15 fracción IV inciso c), 16, 17 y 20, fracción XIV, inciso b) de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; Título Cuarto, Capítulo I del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; y Acuerdo CCL/JG/SO/2/05/2025, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México de fecha 26 de mayo de 2025; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con la reforma del artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2022, por el que se amplió el plazo para el inicio de funciones de los Centros de Conciliación Locales y los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas, a más tardar el 3 de octubre de 2022, de acuerdo con la normatividad aplicable; los Centros de Conciliación locales entraron en operación en cada entidad federativa, en la misma fecha en que lo hicieron los Tribunales Locales.

SEGUNDO. Que, con fechas 25 de julio de 2022, 14 de octubre de 2022, 5 de mayo de 2023, 9 de agosto de 2024 y 7 de marzo de 2025, fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respectivamente la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta convocatorias para el Proceso de Selección de las Personas Conciliadoras que Formarán Parte del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

TERCERO. Que, con fecha 19 de junio de 2026, mediante acuerdo CCL/JG/SO/2/03/2026 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, fueron aprobadas las Bases de la Séptima Convocatoria para el Proceso de Selección de las Personas Conciliadoras que formaran parte del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

CUARTO. Que, el proceso de selección del personal del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, tiene como fin garantizar la autonomía de su actuación y el cumplimiento de los principios que rigen la conciliación laboral, así como acreditar su idoneidad a partir de la valoración de las competencias requeridas para el desempeño de sus funciones, para ocupar los puestos vacantes y aquellos que resulten indispensables para cubrir las necesidades del Centro de Conciliación Laboral, con base en los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, igualdad, profesionalismo, paridad de género, transparencia y publicidad; por lo anterior, se da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER DE MANERA INTEGRAL LAS “BASES DE LA SÉPTIMA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS QUE FORMARÁN PARTE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente aviso en el sitio oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. El presente aviso surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

Dado en el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, sito en Calle Dr. Andrade, 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, a los 26 días del mes de junio de 2026.

DIRECTORA GENERAL INTERINA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MTRA. MARTHA GUADALUPE ARELLANO JASSO

BASES DE LA SÉPTIMA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS QUE FORMARÁN PARTE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERA. Objeto. Garantizar la autonomía técnica en la actuación de las personas conciliadoras, así como el cumplimiento de los principios que rigen la conciliación laboral, mediante un proceso de selección público, transparente y basado en la evaluación objetiva de competencias, que permita acreditar la idoneidad de las personas aspirantes para ocupar los puestos vacantes del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Personas a las que se dirige. La presente Convocatoria se dirige al público en general interesado en participar en el concurso abierto de oposición. Es importante destacar que la asignación de cargos responderá a los criterios de igualdad y paridad de género, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 fracción VIII y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México y demás normativa aplicable vigente.

TERCERA. Descripción de la Plaza y Perfil del Puesto.

Denominación del puesto	Conciliador o conciliadora
Adscripción	Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México
Nivel/Categoría:	24/Confianza
Número de vacantes:	5 vacantes, o en su caso, las que el Comité de Selección Temporal determine por el número de plazas disponibles al momento de la contratación.
Percepción bruta mensual:	22,102.00
Fecha de inicio:	01/10/2026
Nivel de grado académico:	Licenciatura con título profesional y/o cédula profesional
Licenciatura:	Derecho, administración pública, antropología, ciencias políticas, sociología, economía, psicología, relaciones internacionales y trabajo social.
Años y áreas de experiencia preferente:	3 años de experiencia comprobables en áreas de derecho laboral, conciliación laboral, derecho procesal laboral, mecanismos alternativos de solución de controversias, derechos humanos, atención a grupos en situación de vulnerabilidad.
Función principal:	Desarrollar el procedimiento de conciliación laboral prejudicial, conforme a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo.

CUARTA. Funciones. Las personas conciliadoras tendrán las funciones y atribuciones contenidas en los artículos 684-F y 684-H de la Ley Federal del Trabajo, así como las contenidas en el Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, los Lineamientos del Procedimiento de Conciliación Prejudicial Laboral del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México y las que en su momento determine el mismo Centro.

QUINTA. Del Comité. El Comité de Evaluación y Selección es el cuerpo colegiado temporal para coordinar el proceso de selección de las personas conciliadoras a que se refiere la presente Convocatoria. Su integración y atribuciones son las establecidas en los artículos 4 y 5 de los Lineamientos y Criterios para el Proceso de Selección de las Personas

Conciliadoras que formarán parte del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, publicados en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de agosto y 19 de octubre de 2022 y 16 de junio de 2026.

SEXTA. Generalidades. La presente Convocatoria es pública y abierta con fines de reclutamiento de las personas conciliadoras necesarias para el cumplimiento de las funciones del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, se emite con base en los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, igualdad, profesionalismo, paridad de género, transparencia y publicidad, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos aplicables. Las personas aspirantes tendrán derecho a concursar en igualdad de condiciones. Durante el desarrollo de las etapas del proceso de selección, no se discriminará por origen étnico o nacionalidad, género, edad, discapacidad, situación social, de salud, religión, filiación política, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y las libertades de cualquier persona.

Con el objeto de fortalecer la igualdad sustantiva, la inclusión y el acceso efectivo a la justicia laboral, el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México podrá implementar acciones afirmativas durante el proceso de selección, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos aplicables.

En ese sentido, del total de las vacantes ofertadas en la presente Convocatoria, al menos una podrá ser destinada de manera preferente a personas pertenecientes a la diversidad sexual y de género, siempre que cumplan con los requisitos, perfil y resultados establecidos en el proceso de selección.

Lo anterior se realizará en apego a los principios de igualdad, no discriminación, mérito y profesionalismo.

Las personas aspirantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 684-G de la Ley Federal del Trabajo y con los Lineamientos y Criterios para el Proceso de Selección de las Personas Conciliadoras que formarán parte del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

SÉPTIMA. Etapas. El proceso de selección de las personas conciliadoras se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

ETAPA 1.	Registro y postulación
ETAPA 2.	Evaluación de conocimientos
ETAPA 3.	Evaluación psicométrica
ETAPA 4.	Entrevista y Dictaminación
ETAPA 5.	Capacitación y certificación

OCTAVA. Del Registro y Postulación. Durante el periodo indicado para la inscripción, señalado en el calendario contenido en la presente Convocatoria, las personas aspirantes deberán presentarse en forma personal en el edificio que ocupa el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, ubicado en Calle Dr. Andrade, 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, con los requisitos que se establecen en la Base Novena siguiente, así como entregar la documentación obligatoria establecida en la Base Décima siguiente. El horario de recepción de la documentación será de 09:00 a 14:00 horas y estará limitado a un máximo de 150 aspirantes atendiendo a la capacidad operativa de la institución.

En caso de cumplir con la entrega de los documentos precisados en la presente, se asignará un número de folio de participación con el que se identificarán durante el desarrollo del proceso de selección. Realizada la inscripción no podrán modificar el formato, ni adjuntar o sustituir documentos de los que se anexaron.

NOVENA. Requisitos. Para poder ocupar las vacantes de conciliadora o conciliador las personas aspirantes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana (o) mexicana (o) en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles o ser persona extranjera cuya condición migratoria permita la función, labor o servicio a desarrollar;
- II. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser representante de algún culto;
- III. No haber sido inhabilitada (o) por la autoridad competente para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- IV. Contar con el perfil del puesto para desempeñarse en las funciones del mismo;
- V. Tener experiencia de por lo menos tres años comprobables en áreas del derecho laboral o especialización en las actividades que se vinculen con las atribuciones del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México;
- VI. Tener conocimientos generales sobre derechos humanos y perspectiva de género; y

VII. Aprobar el procedimiento de selección que se establece en la presente.

DÉCIMA. Documentación obligatoria. Conforme a las fechas señaladas en el calendario de la presente, las personas aspirantes a ocupar las vacantes de conciliadora o conciliador, deberán presentar la siguiente documentación en original y copia para su cotejo:

I. Copia certificada del acta de nacimiento;

II. Copia de identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte o cartilla militar);

III. Impresión de la Clave Única de Registro de Población certificada y verificada por el Registro Civil (CURP);

IV. Original y copia de título y/o cédula profesional;

V. Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa, con fotografía, **acompañado de los documentos que soporten la información relativa a la experiencia laboral del aspirante;**

VI. Original y copia de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses; y

VII. Formato de inscripción debidamente requisitado y en el que las personas aspirantes manifiesten que conocen y están de acuerdo con la normatividad aplicable al concurso, que se encuentra en pleno goce de sus derechos y que la documentación e información presentada es auténtica y correcta (Anexo 1).

La lista de los folios de las personas aspirantes que pasen a la siguiente Etapa de Evaluación de Conocimientos, se publicará en la página oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México: <http://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>; y del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México: <https://www.ccl.cdmx.gob.mx/>.

DÉCIMA PRIMERA. Etapa del Examen de conocimientos. Las personas aspirantes, resolverán un cuestionario predeterminado con reactivos relacionados con conocimientos de derecho laboral, análisis y resolución de conflictos, gestión de conflicto, derechos humanos, perspectiva de género y conciliación, que se llevará a cabo de manera presencial, los temas y normativa pueden consultarse en el Anexo 2. Para lo anterior, deberán presentarse el día señalado en la presente conforme al horario que se les indique durante su inscripción, en el domicilio establecido en la Base Octava, debiendo presentar el folio de participación e identificación oficial vigente, sin excepción alguna. Se contará con un máximo de dos horas, para responder el cuestionario correspondiente. Las personas aspirantes deberán obtener un mínimo de 80 por ciento de aciertos para acreditar la evaluación y ser considerados en la relación de personas aspirantes que podrán acceder a la siguiente etapa del proceso de selección, de lo contrario serán descalificados de éste. Una vez que se califique el cuestionario, se dará a conocer la lista de las personas aspirantes que acceden a la siguiente etapa en la página oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México: <http://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>; y del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México: <https://www.ccl.cdmx.gob.mx/>

DÉCIMO SEGUNDA. Etapa del examen psicométrico. Las personas aspirantes que pasaron la etapa de examen de conocimientos deberán realizar una evaluación psicométrica aplicada por el Centro de Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para determinar si cuentan con el perfil para el desempeño del puesto, aptitudes, destrezas, habilidades y competencias de la función conciliadora, en la fecha indicada en el calendario establecido en esta Convocatoria. El domicilio y la hora de presentación de la evaluación se indicará en la lista de folios publicada en la página oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México: <http://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>; y del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México: <https://www.ccl.cdmx.gob.mx/> Las personas aspirantes deberán obtener una calificación mínima de 8 para acceder a la siguiente etapa. Los folios aprobados se darán a conocer a través de la página oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México: <http://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>; y del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México: <https://www.ccl.cdmx.gob.mx/>

DÉCIMO TERCERA. Etapa de Entrevista. Al menos tres personas integrantes del Comité de Evaluación y Selección llevarán a cabo las entrevistas a las personas que aprueben las etapas de examen de conocimientos y examen psicométrico. La entrevista se realizará de manera presencial en el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México. Las personas aspirantes tendrán 5 minutos de tolerancia para presentarse a la entrevista en el día y hora que se les asigne, pasado ese tiempo no podrán continuar con el proceso de selección.

DÉCIMA CUARTA. Causales de descalificación o eliminación. Las personas aspirantes que incurran en alguno de los supuestos que a continuación se señalan serán descalificados del proceso de selección:

- Presentar documentación o información falsa, alterada o cuya veracidad no pueda ser acreditada.
- Presentar documentación incompleta o no cumplir con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.
- Obtener menos del 80% de aciertos en el examen de conocimientos.

- No obtener un resultado favorable en la evaluación psicométrica.
- No asistir, sin causa justificada, en las fechas, horarios y lugares señalados para el desarrollo de cualquiera de las etapas del proceso de selección.
- No acreditar la identidad de la persona aspirante durante el desarrollo de las evaluaciones o entrevistas.
- Incurrir en conductas que atenten contra la integridad, confidencialidad o transparencia del proceso de selección.
- Intentar influir, por cualquier medio, en las decisiones del Comité de Evaluación y Selección o del personal involucrado en el proceso.
- Incurrir en actos de suplantación de identidad o permitir que otra persona realice cualquiera de las etapas del proceso en su nombre.
- Incumplir las instrucciones, lineamientos o disposiciones emitidas por el Comité de Evaluación y Selección durante el desarrollo del proceso.

La descalificación será determinada por el Comité de Evaluación y Selección y tendrá carácter definitivo e inapelable

DÉCIMA QUINTA. Dictamen y resultado final. El Comité de Evaluación y Selección será el encargado de determinar y dictaminar el resultado final del proceso de selección, cuyos resultados serán definitivos e inapelables, y estarán integrados conforme al sistema de puntuación establecido en la presente Convocatoria y en apego a los criterios de evaluación previstos en los Lineamientos aplicables.

Evaluaciones	Valor en porcentaje
Examen de conocimientos	40
Examen psicométrico	20
Entrevista	40
TOTAL	100

Los folios de las personas finalistas se darán a conocer en la página oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México: <http://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>; y del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México: <https://www.ccl.cdmx.gob.mx/>.

DÉCIMA SEXTA. Capacitación y certificación. Las personas aspirantes finalistas que pretenden ocupar los puestos de personas conciliadoras, deberán aprobar la capacitación y certificación, cuya acreditación es requisito indispensable para la ocupación del puesto vacante. Las personas aspirantes que hayan obtenido el mejor resultado durante las etapas del proceso de selección y que hayan acreditado la capacitación y certificación correspondiente, podrán ocupar las vacantes de conciliadora y conciliador, para lo cual será requisito indispensable que aprueben en su momento las evaluaciones de control de confianza como trabajadores de confianza del Gobierno de la Ciudad de México; y presenten los documentos que acrediten su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y el certificado de firma electrónica avanzada (Fiel/e.firma), la constancia de situación fiscal y las constancias de no inhabilitación federal y local. El nombramiento de las personas conciliadoras tendrá la vigencia establecida en la legislación aplicable.

DÉCIMO SÉPTIMA. Calendario.

ACTIVIDAD	FECHA
ETAPA 1	
Inscripción y presentación de documentos	14 de julio de 2026
ETAPA 2	
Publicación de la lista de las personas aspirantes que acceden a la etapa 2	17 de julio de 2026

Examen de conocimientos	21 de julio de 2026
Publicación de la lista de las personas aspirantes que acceden a la etapa 3	28 de julio de 2026
ETAPA 3	
Examen psicométrico	3 al 7 de agosto de 2026
Publicación de la lista de las personas que acceden a la etapa 4	17 de agosto de 2026
ETAPA 4	
Realización de entrevistas	19 al 21 de agosto de 2026
Publicación de la lista de finalistas	24 de agosto de 2026
ETAPA 5	
Capacitación y certificación de las y los conciliadores	31 de agosto al 11 de septiembre de 2026
Publicación de la lista del personal que ocupará las vacantes	18 de septiembre de 2026
Ocupación del cargo conforme a la lista final	01 de octubre de 2026

ANEXO 1

FORMATO DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO ABIERTO PARA OCUPAR LAS VACANTES DE PERSONAS CONCILIADORAS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ES RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES VERIFICAR QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA SEA CORRECTA. EL PRESENTE FORMATO DEBERÁ REQUISITARSE CON BOLÍGRAFO DE TINTA AZUL Y LETRA LEGIBLE.

DATOS PERSONALES				
NOMBRE COMPLETO (iniciando por apellido)				
SEXO	H	M	EDAD	
FECHA DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD		
LUGAR DE NACIMIENTO				

CURP																		
RFC																		

INFORMACIÓN ACADÉMICA				
NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS				
CARRERA (ASOCIADA AL PERFIL DE PUESTO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA)				
DOCUMENTO OBTENIDO	TÍTULO	CÉDULA	OTRO:	NÚMERO DE CÉDULA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				

DATOS DE CONTACTO			
TELÉFONO CELULAR (de preferencia que no tenga activado el bloqueo de llamadas de números desconocidos)		CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO			

LA PERSONA PARTICIPANTE, AL FIRMAR EL PRESENTE FORMATO, MANIFIESTA Y RECONOCE QUE:

HA LEÍDO, CONOCE Y ESTÁ DE ACUERDO CON EL “AVISO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS QUE FORMARÁN PARTE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADOS EN GACETA OFICIAL EL 01 DE AGOSTO Y 19 DE OCTUBRE DE 2022 Y EL 16 DE JUNIO DE 2026 RESPECTIVAMENTE; ASÍ COMO CON EL “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SÉPTIMA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS QUE FORMARÁN PARTE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

AL DÍA DEL CIERRE DEL PERIODO DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA OBTENER LA HABILITACIÓN QUE PERMITE ACCEDER A LOS PUESTOS VACANTES EN LA CATEGORÍA DE CONCILIADORAS Y CONCILIADORES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN, SE ENCUENTRA EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, Y QUE NO HA SIDO INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DURANTE EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO ABIERTO PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES AUTÉNTICA Y CORRECTA.

OBSERVACIONES (ÚNICAMENTE PARA EL PERSONAL QUE ATIENDE A LA PERSONA ASPIRANTE):

--

FIRMA DE LA PERSONA INTERESADA:	
FIRMA DEL PERSONAL QUE ATIENDE:	

AVISO DE PRIVACIDAD DEL "SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS PERSONALES DEL SÉPTIMO PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS QUE FORMARÁN PARTE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

El Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México (CCL CDMX), a través de la Subdirección de Administración de Capital Humano, con domicilio en Calle Doctor Andrade número 45, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el sistema de datos personales denominado "Sistema de Registro de Datos Personales del Séptimo Proceso de Selección de las Personas Conciliadoras que formarán parte del Centro De Conciliación Laboral de la Ciudad De México".

Los datos personales que recabamos serán utilizados con la finalidad registrar, administrar, organizar y dar seguimiento a la información de las personas que participen en el proceso de selección, capacitación y certificación para ocupar el puesto de "Conciliador" en el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México. Podrán ser transferidos a diversas autoridades como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fines estadísticos y de control de gestión; la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para la fiscalización de las acciones del Centro; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con el propósito de proteger los derechos humanos de las personas involucradas; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia; los organismos jurisdiccionales locales y federales, a fin de garantizar la correcta ejecución de la normativa laboral y conciliatoria; la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para supervisar la legalidad de los procesos internos; y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para fines de judicialización en el ámbito laboral.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, ubicada en Calle Doctor Andrade número 45, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, con número telefónico 5562831495 y 55 6283 1496, y correo electrónico: ccl.cdmx.transparencia@gmail.com.

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página <https://ccl.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatorias/7MA%20CONVOCATORIA%20DE%20CONCILIADORES%202026/aviso-de-privacidad-del-sistema-de-registro-de-datos-personales-del-septimo-proceso-de-seleccion-de-las-personas-conciliadoras.pdf>

ANEXO 2

TEMAS Y NORMATIVA A CONSULTAR PARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DEL CONCURSO ABIERTO PARA OCUPAR LAS VACANTES DE PERSONAS CONCILIADORAS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Examen relacionado con temas de derecho laboral, análisis y resolución de conflictos, gestión de conflicto, derechos humanos, perspectiva de género y conciliación

Constituciones

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Constitución Política de la Ciudad de México:
[76f67cbc87855c534dc1cf122b4f51377115be20.pdf](https://www.cdmx.gob.mx/legislacion/constitucion-politica-de-la-ciudad-de-mexico-2016-2024.pdf)

Legislación Federal

- Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp.pdf>
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTSE.pdf>
- Ley Federal del Trabajo:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>
- Ley del Seguro Social
<https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/LSS.pdf>

Legislación Local

- Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México
<https://www.ccl.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/63e/ebf/c49/63eebfc491d98882621050.pdf>
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
<https://www.ccl.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/63e/ebc/8bb/63eebc8bb93ff021444566.pdf>
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2022/LEY_RESP_ADMINISTRAT_15_06_2022.pdf
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:
<https://www.ccl.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/63e/ebc/2a5/63eebc2a52a25268580675.pdf>
- Lineamientos del Procedimiento de Conciliación Prejudicial Laboral del Centro de Conciliación de la Ciudad de México
<https://www.ccl.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/680/18b/53c/68018b53c7a82027006954.pdf>
- Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México
<https://www.ccl.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/668/32e/79b/66832e79b6c18420058419.pdf>
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/2afa2c001427ae013eb51cbb60bb0240.pdf
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/1c61447fa6446136fa21de8464471a2d.pdf

- Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México
<https://www.ccl.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/686/317/6b1/6863176b19ebc174115329.pdf>
- Manual de Conciliación Laboral
https://reformalaboral.stps.gob.mx/sitio/rl/doc/MANUAL_DE_CONCILIACION_LABORAL_24-04-2020_DAGN_VF.pdf
- Manual para juzgar con perspectiva de género en materia laboral
<https://bibliotecadigital.scjn.gob.mx/colecciones-libros/estudios-genero/000300918>
- Derecho humano al trabajo y derechos humanos en el trabajo
<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Cartilla-DH-trabajo.pdf>